



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Gobierno de la República

#### Ministerio de Hacienda

##### ORDENES

Ilmo. Sr: Habiendo llegado a este Ministerio diversas quejas acerca del cumplimiento de los Decretos emanados del Gobierno legítimo de la República sobre operaciones bancarias, cuyas disposiciones no pueden ser modificadas ni alteradas por otras dictadas por organismos de carácter provincial o local de cualquier índole, rompiendo la unidad de criterio y de legislación que sobre materia de crédito ha de prevalecer por igual en todo el territorio afecto al régimen,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Serán nulas y sin valor ni efecto legal, no obligando por tanto a la Banca operante en territorio leal de la República, cuantas disposiciones pudieran haberse dictado o se dicten en lo sucesivo por cualquiera clase de organismos que alteren las autorizaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en los Decretos de 2 y 14 de agosto, 6 y 12 de setiembre, 13 de octubre y Orden ministerial de 13 del actual mes de noviembre.

2.º En virtud de las disposiciones mencionadas, será libre la disposición de las cantidades ingresadas en las cuentas corrientes de particulares con posterioridad al día 2 de agosto, salvo las procedentes de las cajas de alquiler, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 2 de agosto último, así como de cuantas cantidades se ingrese con posterioridad a la fecha de esta Orden, de las cuales podrán disponer los cuentacorrentistas sin limitaciones de ninguna clase.

Valencia, 27 de noviembre de 1936. — J. Negrán.

Señor director general del Tesoro y de Seguros.

Excmo. Sr.: Terminados con el vencimiento de 5 de setiembre último los cupones unidos a las carpetas provisionales de los Bonos oro de Tesorería al 4 por 100, sin que se hayan confeccionado los Títulos definitivos encargados por ese Banco,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el próximo vencimiento de fecha 5 de diciembre se satisfaga a los tenedores de Bonos, estampillando las correspondientes carpetas, efectuándose el canje de éstas en su día, por los Títulos definitivos, previa separación en éstos del primer cupón correspondiente a la expresada fecha de 5 de diciembre.

Valencia, 27 de noviembre de 1936. — J. Negrán.

Señor gobernador del Banco de España.

#### Ministerio de la Gobernación

##### DECRETO

Desde hace años se sintió la necesidad de reorganizar los servicios y personal que, afectos al Ministerio de la Gobernación, realizan las funciones del mantenimiento del orden público. En 15 de mayo de 1931 se dictó un Decreto, que posteriormente se elevó a la categoría de Ley, autorizando al ministro para acometer la expresada reorganización.

La realidad es que ella se ha venido intentando con reformas parciales que, lejos de unificar conceptos del orden público y los servicios para el mismo, han complicado la organización existente.

La rebelión fascista-militar que está sufriendo España desarticula de manera notoria todos estos servicios y fué necesario que surgieran de manera espontánea, pero también inorgánica, grupos de los partidos políticos y sindicatos, que en

parte cumplieron la misión que el Poder público se vió privado de realizar, en la proporción, alcance y forma que le está atribuida.

Por ello entiende el ministro que suscribe que es llegado el momento de remediar males actuales y futuros. Para intentarlo sería ineficaz reorganizar; se impone organizar totalmente los servicios y el personal, para lo cual está autorizado por la Ley.

A propuesta del ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

#### Del Consejo Nacional de Seguridad

Artículo primero. En la capital de la República se crea el Consejo Nacional de Seguridad.

Artículo segundo. El Consejo Nacional de Seguridad se constituirá en la forma siguiente: Presidente, ministro de la Gobernación; vicepresidente, director general de Seguridad; consejeros: dos representantes elegidos libremente por la U. G. T., dos representantes igualmente elegidos por la C. N. U., más cinco consejeros, uno por cada partido político de organización nacional, afectos al frente antifascista, que elegirán libremente: un jefe del Cuerpo de Seguridad (grupo uniformado), elegido por votación de todos los jefes; un jefe, del mismo Cuerpo y grupo, elegido por votación de todas las clases y un guardia, elegido por votación entre todos los guardias, de igual Cuerpo y grupo; un inspector elegido por votación de los de igual categoría del Cuerpo de Seguridad (grupo sin uniforme); un jefe, elegido por votación de todos los jefes de igual Cuerpo y grupo; un agente, elegido por votación entre todos los agentes, de igual Cuerpo y grupo.

Artículo tercero. El Consejo Nacional de Seguridad tendrá como funciones:

1.º Dictará el reglamento de

orden interior, por el cual se ha de regir el mismo.

2.º Propondrá los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento del Cuerpo de Seguridad, en sus diferentes grupos y secciones.

3.º Hará la elección de uniformes y clase de armamento de que ha de disponer para la realización de sus servicios el Cuerpo de Seguridad.

4.º Resolverá en última instancia los recursos que tengan derecho a interponer los individuos perteneciente al Cuerpo de Seguridad.

5.º Propondrá al ministro las plantillas de la totalidad del Cuerpo de Seguridad; y de acuerdo con los Consejos provinciales de Seguridad, la distribución numérica del personal que forme las plantillas en las diferentes provincias de España.

6.º Examinará y propondrá las condiciones para el ingreso en el Cuerpo de Seguridad, en sus grupos y secciones.

7.º Examinará las propuestas de ascensos y recompensas y, necesariamente, las de expulsión y baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad.

8.º Informará sobre todo aquello que someta a su estudio el ministro de la Gobernación.

9.º Emitirá dictamen sobre todo aquello que sea iniciativa de cualquiera de los consejeros pertenecientes al mismo.

10.º Informará sobre las reformas que en lo sucesivo se consideren pertinentes de la organización que en la actualidad se da a los servicios de Seguridad.

11.º Informará sobre las peticiones que formulen o iniciativas que presenten los consejeros provinciales de Seguridad.

Artículo cuarto. El ministro de la Gobernación podrá apartarse en sus decisiones de los dictámenes que emita el Consejo Nacional, pero necesariamente, en ese caso, habrá de someter su resolución a la

aprobación del Consejo de Ministros.

### De los Consejos Provinciales de Seguridad

Artículo quinto. En cada capital de provincia se constituirá un Consejo Provincial de Seguridad, en el que habrá un representante por cada una de las sindicales obreras; dos, elegidos por los partidos republicanos; tres, elegidos por los partidos políticos proletarios: un representante del Cuerpo de Seguridad (sección uniformada), y un representante del Cuerpo de Seguridad (sección sin uniforme).

Artículo sexto. Presidirá, con voz y voto, el Consejo Provincial de Seguridad, el gobernador civil. En aquellas regiones de régimen interprovincial será presidido por el delegado especial del Gobierno.

Las funciones de los Consejos Provinciales de Seguridad serán las siguientes:

Primera. Proponer, con arreglo a lo dispuesto en este Decreto, las plantillas de los servicios de Seguridad y la distribución numérica de sus componentes en la provincia.

Segunda. Examen de la conducta de los individuos pertenecientes a las plantillas de la provincia del Cuerpo de Seguridad, y propuesta, al examen del Consejo Nacional, de sanciones o premios.

Tercera. Informes sobre los traslados que, por conveniencias del servicio, dispusiera la superioridad.

Cuarta. Informe sobre la conducta de los individuos pertenecientes al Cuerpo de Seguridad que de otra provincia sean trasladados a aquella en la que ha de emitir este informe el Consejo Provincial. Para ello a cada traslado se acompañará el informe del Consejo Provincial en donde hubiere prestado sus servicios el trasladado y se remitirá a aquel Consejo Provincial en cuya provincia haya de prestar sus servicios.

Quinta. Los Consejos Provinciales podrán proponer al dictamen del Consejo Nacional el aumento o disminución de fuerzas en la provincia, fundando una u otra petición en las zonas que para ello tuvieran.

Sexta. Los Consejos Provinciales de Seguridad resolverán aquellos recursos que, con arreglo a los reglamentos, les corresponda, en primera o única instancia.

Séptima. Podrán los Consejos Provinciales de Seguridad nombrar de su seno uno o más inspectores para realizar la inspección de los servicios, armamento y material móvil del Cuerpo de Seguridad, dentro de la provincia, y los inspectores propondrán al Consejo Provincial aquello que, como resulta-

do de la inspección, consideren oportuno someter al conocimiento del Consejo Nacional de Seguridad. El nombramiento ha de recaer en consejeros delegados políticos o sindicales.

### Cuerpo de Seguridad

Artículo séptimo. Se crea el Cuerpo de Seguridad, que será el único encargado de todas las funciones relacionadas con el mantenimiento del orden, vigilancia o investigación.

Artículo octavo. El Cuerpo de Seguridad se divide en dos grupos:

a) Grupo uniformado.

b) Grupo sin uniforme.

El Grupo uniformado se divide en tres secciones. Seguridad rural, Seguridad urbana y Seguridad de vanguardia.

El Grupo sin uniforme se divide en tres secciones, sección de fronteras, judicial y de investigaciones especiales.

Artículo noveno. La Sección de Seguridad rural estará encargada de la vigilancia de carreteras, caminos, campos, pueblos y ciudades de menos de veinte mil habitantes.

La Sección de Seguridad urbana tendrá a su cargo la vigilancia en las ciudades de más de veinte mil habitantes.

La Sección de Seguridad de vanguardia estará dedicada exclusivamente a sofocar, por los medios adecuados, el desorden público, allí donde surja, con los caracteres que reclame este servicio.

Artículo 10. La Sección de Seguridad de fronteras tendrá a su cargo la vigilancia e investigación en fronteras, ferrocarriles y hoteles, y en general, todo aquello que se relacione con la entrada, estancia y salida de extranjeros en España.

La Sección de Seguridad judicial se dedicará a la persecución de delitos y delincuentes de carácter común.

La Sección de investigaciones especiales tendrá a su cargo todo lo referente a reuniones y manifestaciones públicas, actividades contrarias al régimen y cuantas misiones de esta índole le sean conferidas por sus jefes.

Artículo 11. Para pertenecer al Cuerpo de Seguridad, en cualquiera de sus Grupos o Secciones, excepto la Sección de Investigaciones especiales, será indispensable, además de reunir los requisitos que se señalen en los Reglamentos, el ingresar por el grupo uniformado y permanecer en él el tiempo que reglamentariamente se determine, para pasar, mediante las pruebas que se señalen en los Reglamentos, al grupo sin uniforme.

Artículo 12. Las Secciones uniformadas se diferenciarán, además

de sus servicios, en cuanto al personal, por la edad. A la Sección de vanguardia sólo se podrá pertenecer hasta los treinta y cinco años, en calidad de guardia; hasta los cuarenta y cinco, como clase; hasta la edad de la jubilación, como jefe.

A la Sección rural sólo se podrá pertenecer hasta los cuarenta y cinco años, como guardia, y hasta la edad de la jubilación, para clases y jefes.

A la Sección urbana se podrá pertenecer hasta los cincuenta años, como guardia; hasta la edad de la jubilación, como clases y jefes.

Los individuos que hubiesen llegado a las edades límites, pasarán a prestar sus servicios en aquellas Secciones en las que dicha edad tenga un límite mayor. Cuando se llegase a la edad tope sin poder ya pasar a otra Sección y no habiendo merecido ascensos que le sitúen en clase o jefe, pasarán hasta la edad de jubilación a ser ordenanzas en los distintos servicios del Ministerio de la Gobernación: cuando no hubiese vacante de ordenanza, se formará un escalafón con los que tengan a ello derecho para que ocupen las vacantes que vayan sucediéndose. Mientras estén en esta situación, no tendrán derecho a cobrar más que un tercio de su sueldo.

Artículo 13. Para pertenecer a la Sección de fronteras, además de los requisitos que se señalen en el respectivo Reglamento, será indispensable conocer dos idiomas, además del castellano.

Artículo 14. Los mandos en el Cuerpo de Seguridad se dividirán en clases, con denominación distinta a las que éstas tienen en el Ejército: comisarios e inspectores, equivalentes a las de oficiales y jefes del Ejército, pero con designaciones distintas.

Todas las Jefaturas se reclutarán en la forma que se determine en los Reglamentos dentro del propio Cuerpo de Seguridad.

### Centros de enseñanza y de perfeccionamiento

Artículo 15. El Consejo nacional de Seguridad propondrá la creación de Centros de enseñanza y perfeccionamiento, con el profesorado apto para el fin a realizar, los cuales tendrán como misiones las siguientes:

a) Que todo el personal del Cuerpo de Seguridad sepa leer y escribir con la mayor perfección posible.

b) Adquirir una cultura general.

c) Adquirir una cultura especializada, en relación con los servicios.

d) Cursos de perfeccionamiento policiales, y para el paso del grupo uniformado al grupo sin uni-

forme y a las diferentes Secciones de este último.

Artículo 16. Necesariamente, en los Reglamentos que confeccione el Consejo nacional de Seguridad, y que, firmados por el ministro de la Gobernación, han de tener potestad reglamentaria al ser publicados en la «Gaceta» de la República, se reservará, por lo menos, un cincuenta por ciento de los ascensos a las diferentes categorías como premio a los trabajos que se realicen en los servicios y a aquellos que supongan haberse distinguido en los estudios en los Centros que se crean por el artículo anterior.

Artículo 17. Quedan disueltos los Cuerpos de la Guardia Nacional Republicana, Seguridad y Asalto, Vigilancia e Investigación y Milicias de retaguardia, cualquiera que fuese su nombre y la entidad que las hubiera organizado.

### Disposiciones transitorias

1.ª Las fuerzas que, procedentes de los Cuerpos que se declaran disueltos en este Decreto, estuvieran prestando sus servicios en el frente de la guerra antifascista al servicio del Gobierno legítimo, continuarán con la organización, denominación y mando actuales hasta que se reintegren a su peculiar servicio; en la fecha en que lo hagan, comenzará para ello a regir el plazo que en este Decreto se concede para solicitar el ingreso en el Cuerpo de Seguridad.

2.ª Todo el personal que constituye las plantillas de los Cuerpos y Milicias que se disuelven por las disposiciones de este Decreto, en un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición en la «Gaceta», solicitarán si así lo estiman, su ingreso en el Cuerpo de Seguridad, indicando el grupo a que deseen pertenecer y la Sección.

Estas instancias se dirigirán al ministro de la Gobernación y serán entregadas en la Dirección General de Seguridad o en los Gobiernos civiles.

Pasarán a estudio de los Consejos provinciales de Seguridad, que informarán respecto a las solicitudes del personal que en esta fecha estuviese prestando sus servicios en la provincia respectiva.

Las instancias informadas pasarán a estudio del Consejo Nacional de Seguridad, que, a su vez, y en vista de los informes dados y de cuantos pueda y estime conveniente adquirir, dará su informe favorable o adverso, al ingreso de cada individuo, resolviendo el ministro de la Gobernación en la forma indicada en el texto de este Decreto.

3.ª Durante el tiempo de permanencia del Gobierno de la Re-



pública en Valencia, será en esta ciudad la residencia del Comité Nacional de Seguridad; se constituirá también en Valencia el Comité provincial de Seguridad, que será presidido por el director general de Seguridad.

En Madrid se creará el Comité provincial de Seguridad, presidiéndole el presidente de la Junta de Defensa de Madrid o persona en quien delegue.

4.ª Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las de este Decreto, el cual regirá en el territorio nacional, salvo lo dispuesto en los Estatutos de Cataluña y Vascongadas, regiones en las que

su cumplimiento se supeditará a lo dispuesto en dichas leyes.

5.ª Los Cuerpos y Milicias que se disuelven en este Decreto funcionarán a las órdenes directas del Ministerio de la Gobernación hasta que las nuevas fuerzas comiencen su funcionamiento.

Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la «Gaceta de la República», y del mismo se dará cuenta, en su día, a las Cortes.

Dado en Barcelona, a veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — *Manuel Azaña*. — El ministro de la Gobernación, *Angel Galarza*.

## A Y U N T A M I E N T O S

### Ayuntamiento de Gijón

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES TOMADOS DURANTE EL MES DE ENERO ULTIMO

##### Sesión del día 2 de enero de 1937

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 26 de diciembre último.

Se aprobaron los extractos de acuerdos del mes de diciembre último, acordándose su remisión al Gobierno Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se acordó conceder la excedencia por un año solicitada por el empleado de Obras Públicas municipales Juan González Fernández, en la forma reglamentaria.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda en una instancia de las huérfanas del que fué guarda-jardines Domingo Vázquez, solicitando la pensión correspondiente.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas Rurales, en una instancia de Dimas Rodríguez Sánchez, solicitando la permanencia en el puesto de peón caminero que desempeñó temporalmente.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas Rurales, en un escrito del Comité del Frente Popular de Fresno, solicitando varias mejoras.

Se acordó conceder licencia a Mercedes Menéndez Valdés para cerrar unos terrenos sitos en el Monte García, en el término de Las Cabañas (Jove), previo el importe de los derechos municipales correspondientes y de acuerdo con el informe del arquitecto y Comisión de Obras Públicas Rurales.

Puesto de manifiesto el expediente de alineaciones de una zona del Llano de Abajo, y la reclamación que hace en el mismo Calisto Rato y Roces, se desestimó aquella, toda vez que no tiene fundamento, puesto que el trazado de alineaciones es de la competencia municipal, sancionando dicho proyecto, que será enviado al Departamento de Sanidad correspondiente.

Fué aprobada definitivamente la modificación del artículo 58 de las Ordenanzas Municipales propuesta por el arquitecto municipal y Comisión de Policía Urbana.

Se acordó pasar a estudio de las Co-

misiones correspondientes un escrito de la Sdad. de Empleados y O. Municipales, C. N. T., y otro de la Sociedad La Razón, U. G. T., sobre nueva estructuración de la vida municipal.

Se aprobó un informe de la Comisión de Instrucción Pública en el expediente instruido a cuatro maestros de escuelas nacionales de Gijón.

A los efectos de quintas y demás legales, se fija el jornal medio de un bracero en nueve pesetas y setenta y cinco céntimos.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas Urbanas en un escrito de la Sdad. de Empleados y Obreros Municipales, C. N. T., pidiendo se abonon los jornales de obreros municipales eventuales que se ocuparon en derribar la terraza de la Playa y arranque de las columnas de los Bañerios.

Flórez pide se recoja material escolar que hay en el Cuartel de Asalto, contestándole la Presidencia.

##### Sesión del día 9 de enero de 1937

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó una relación de gastos por materiales invertidos en la primera quincena de julio próximo pasado.

Se acordó conceder las siguientes licencias: a Rafael González García, para construir una casa en La Calzada; a Remigio Cifuentes Suárez, para construir un cobertizo en La Braña-Tremañes; a Antonio Teleña Méndez, para ampliación de una casa en la calle F. del Coto de San Nicolás, y a María Josefa Villasana Suárez, para suprimir las galerías de la casa número 4 de Espaciosa.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas Urbanas en un escrito del Comité del Frente Popular de El Molinón y Bajo Viesques, referente a apertura de calle de acceso a las casas llamadas del «Deonesu».

Quedó enterada de un oficio del comandante jefe de Estado Mayor del Ejército del Norte de Asturias, designando oficial que asista a las operaciones de quintas.

Se acordó conceder la excedencia que solicita el empleado de Obras Públicas municipales Luciano Fernández Urea, por un año y en la forma reglamentaria que determina la Base 9 de las aprobadas por el Ayuntamiento y representación obrera en agosto de 1934.

El expediente relacionado con el empleado municipal Ataulfo García Fernández, que murió a consecuencia de los últimos sucesos, se acordó pasarlo a la Comisión de Asistencia Social para que, con los otros casos pendientes, haga una propuesta concreta.

Quedó enterada de un oficio del delegado de Hacienda prorrogando los presupuestos municipales de 1936 para el primer trimestre de 1937, acordando pasarlo a la Comisión de Hacienda, a los efectos de la formación del presupuesto municipal para el presente año.

El gestor Saturnino González presenta la dimisión de vocal de la Comisión de Información y Responsabilidades, sustituyéndole el gestor Pedro Meana.

Visto un informe de la Comisión de Información y Responsabilidades proponiendo sanciones al personal de la Guardia Municipal, fué aprobado aquél, con la aclaración de que el guardia Eduardo López Álvarez sea también separado del Cuerpo, acordando conceder a los sancionados un plazo de diez días para que entablen el recurso que estimen conveniente ante la Corporación.

Quedó enterada de dos escritos: uno de la Federación Local de Sindicatos Unidos, comunicando que ha sido nombrado gestor de este Ayuntamiento Eduardo Fernández Sebastián, en sustitución de Ramón Álvarez; y otro, de la Federación Local de Juventudes Libertarias, nombrando también gestor a Manuel Álvarez González en sustitución de Anselmo Suárez.

Se aprobó una proposición de la Comisión de Instrucción Pública para realizar obras de reparación en el edificio escuela de Villar-Cenero.

Se aprobó un escrito de la Comisión de Abastos, Mercados y Mataderos, y un acta, entregando los servicios de abastecimiento al Consejo General Cooperativo.

Visto un oficio del jardinero jefe municipal y un informe de la Comisión de Asistencia Social, se acordó designar un hotelero para el Hospital municipal, de la plantilla de Jardines, que será el que tenga más derecho, y con carácter definitivo y con el sueldo que pueda corresponderle; y en cuanto a la plantilla de Jardines, se organizará oportunamente cuando proceda.

Visto un informe de la Comisión de Asistencia Social relacionado con nóminas de dietas devengadas por dos miembros de la Comisión Depuradora y de Gobierno del Instituto de Puericultura, se acordó pagar dos meses a cada uno, con el sueldo igual de 700 pesetas mensuales, y con cargo a los fondos de la Casa de la Madre y el Niño.

Se aprobó un informe de la Comisión de Asistencia Social en relación con la petición que hace el Dr. Moneo, encargado de la Maternidad en la Casa de la Madre y el Niño, para que se le incluya en nómina, acordando concederle una subvención, pasando a dicha Comisión para que fije la cuantía.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Asistencia Social referente al control en un almacén de calzado existente en la calle de Cabroles, número 106, acordando nombrar una Comisión integrada por los gestores Saturnino González, Carlos García, Alfredo R. Criado y José Antonio Flórez, para que hagan una información en el asunto.

Miguel Álvarez propone se celebre una sesión extraordinaria para hablar de la guerra y situación de Gijón, contestándole la presidencia.

Carlos García pide que dicha Comisión se reúna el martes, a las once de la

mañana, en el local de Alcaldía del Ayuntamiento.

La presidencia da cuenta de la visita de la Comisión de Solidaridad que vino de Francia, pidiendo se tome el acuerdo de agradecer a los compañeros franceses el esfuerzo que están haciendo en beneficio de España, y particularmente en beneficio de Asturias, acordándolo así la Comisión Gestora.

##### Sesión del día 16 de enero de 1937

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

En sustitución de los gestores Ramón Álvarez y Anselmo Suárez fueron nombrados vocales de las Comisiones de Instrucción Pública e Ingeniería, y de las Comisiones de Instrucción Pública e Información y Responsabilidades, Eduardo Fernández Sebastián y Manuel Álvarez González, respectivamente.

Se aprobó una relación de gastos por materiales invertidos en la primera quincena del corriente mes, importante cuarenta y ocho pesetas.

Se concedió las siguientes licencias: a Dolores Junquera Domínguez, para suprimir las galerías de la casa número 13 y 15 de la calle de Innerarity; a Antonio Mori Riestra, para construir un cobertizo en una línea con acceso por la calle de Tras los Campos.

En una instancia de Belarmino Zaballa, arrendatario de una cantera de sílice en la Campa de Torres, solicitando nuevas condiciones para la explotación de la misma, fué aprobado un informe de la Comisión de Obras Públicas Rurales denegando la petición.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas Rurales en un escrito del Comité del Frente Popular de Vega, solicitando la reparación de la carretera de Vega a Huerees.

Se acordó pasar a la Comisión de Hacienda una instancia de José Corujo Laviana empleado de Arbitrios, que solicita una pensión.

Se aprobó una proposición de la Alcaldía de Ribadesella sobre petición de una línea telefónica directa a Gijón.

En un escrito del Sindicato del Transporte Terrestre adjuntando una factura de trabajos de extracción de columnas de la Playa, se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas Urbanas, manifestando la Corporación su deseo de que se active este asunto.

En un escrito de Juventudes Libertarias del Llano de Aniba, haciendo varias peticiones para aquel barrio, se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas Urbanas, debiendo pasar a las demás Comisiones municipales respectivas a que se refiere el escrito.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas Urbanas, en un escrito del Sindicato de la Edificación, solicitando ladrillo procedente de demibos.

Se acordó que se tengan en cuenta las peticiones que hacen los vigilantes de la Playa, Higinio Alonso, Juan González, Saturnino Pidal y Eugenio Rodríguez, cuando se reorganice el Cuerpo de la Guardia Municipal, debiéndoseles guardar la debida tolerancia si no reuniesen todas las condiciones exigidas por el Reglamento aprobado por la Corporación Municipal.

Se acordó que se paguen las nóminas que envía la Comisión de Asistencia Social correspondientes al personal de la Delegación de Viviendas, debiendo hacerse una solución concreta sobre la referida Delegación antes de 15 días, y que si hay

quejas contra la misma, se presenten por escrito.

Se aprobó un escrito de la Comisión de Información y Responsabilidades sancionando a varios empleados y obreros municipales, exceptuando el caso del chofer Marcelino Uria Blanco, que se acordó que se ampliara la información durante 10 días. Asimismo se acordó que las propuestas de dicha Comisión sobre el personal se incluyan en las convocatorias de los miércoles.

Se acordó que desde el lunes próximo se trabaje en el Ayuntamiento, por razón de las circunstancias, por la tarde, siendo por lo tanto las horas de oficina de 9 a 1 y de 3 a 6.

Angel Martínez se refiere luego a la semana inglesa y a lo que ocurre en los cafés con motivo de la embriaguez y formación de orfeones, interviniendo en la discusión el gestor Carlos García, contestándoles la presidencia.

La presidencia habla sobre la necesidad de nombrar un jefe de la Guardia Municipal aunque sea interinamente, diciéndole Angel Martínez que puede traer para la próxima sesión un nombre para luego estudiar el caso concreto, prometiendo la presidencia hacerlo así, consultando previamente con los gestores.

#### Sesión del día 25 de enero de 1957

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada de un escrito de la Federación de Grupos Anarquistas, comunicando que los representará como gestor en este Ayuntamiento Juan Naranjo Muñoz en sustitución del compañero Manuel López.

Quedó ocho días sobre la mesa el asunto referente a la Jefatura interina de la Guardia Municipal.

En el asunto referente al funcionamiento provisional de la Agencia Ejecutiva Municipal, la Gestora mostró su conformidad en que se nombre agente ejecutivo, con carácter interino, a Gabriel Blanco Cardacha, con las mismas obligaciones y derechos que han venido rigiendo hasta la fecha.

Quedó enterada de una nueva disposición de la Consejería de Hacienda que viene publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, referente a las deudas municipales.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda en la instancia de Hipólito Ruiz López, cesante del taller de contadores de agua, que solicita ser repuesto en el cargo, acordando pasarlo a la Comisión de Hacienda para que fije cantidad.

Se acordó conceder las siguientes licencias: a María Luisa Suárez, para sustituir la galería de la casa número 6 de la calle de Hortalizas; a Antonio González Díaz, para sustituir las galerías de la casa número 24 de la calle Inerarity; a Evaristo Viña, para suprimir las galerías de la casa número 20 de la calle del Instituto; a José Trabanco Álvarez, para construir un cobertizo en Mareo, y a José González Díaz, para construir un gallinero en Jove.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda en el expediente relacionado con la reparación de unas casitas situadas en la calle de Pedro Duro.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Asistencia Social en varias instancias solicitando se les confirme en el cargo que vienen desempeñando en la Casa de la Madre y del Niño, teniendo en cuenta que fueron empleados antes en la Asociación Gijonesa de Caridad.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Asistencia Social en el expediente por muerte del guardia municipal Ramón Álvarez, determinando que la referida Comisión lleve este asunto al gobernador interesándole su favorable resolución.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Asistencia Social en el expediente por muerte del empleado municipal Ataúlfo García Fernández.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Asistencia Social en la liquidación presentada por la Comisión Depuradora y de Gobierno de Pro-infancia.

Puesto de manifiesto las Bases provisionales que presenta la Comisión de Asistencia Social para la continuación de la antigua rifa de Pro-infancia, se acordó que vuelva a dicha Comisión y trate de dicho asunto con las dos Federaciones locales, y traiga la oportuna propuesta a la Corporación.

Visto un escrito de la Comisión de Asistencia Social proponiendo se sustituya con carácter interino al médico titular Luis Poreel Alvargonzález, se acordó que se paguen los sueldos hasta el momento de la dimisión, que se estima el día de hoy, y que la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Asistencia Social, nombre el interino correspondiente.

En un escrito de la Comisión de Asistencia Social relacionado con la venta de muebles recogidos con motivo de la incautación de pisos abandonados por facciosos, se acordó que vuelva a dicha Comisión para que estudie el asunto con mayor amplitud.

En un expediente que remite la Comisión Depuradora y de Gobierno de Pro-infancia, se acordó aprobar lo informado por la Comisión de Asistencia Social.

En un escrito de la Industria Teatral y Cinematográfica (Control local) ofreciendo al Municipio una cantidad mensual por los ingresos que tenía de las empresas teatrales y cinematográficas, se aprobó lo informado por la Comisión de A. Social, determinando que dicha Comisión nombre el representante del Ayuntamiento, y que el alcalde recoja el ruego del gestor Sebastián referente a que se dedique una función gratuita para los niños de las escuelas.

Sin que sirva de precedente, se aprobó lo informado por la C. de A. Social en un escrito de la Sociedad de Obreros y Empleados Municipales «La Razón» solicitando se abone a la familia del obrero municipal José Álvarez Prieto, el 50 por 100, mientras duren las actuales circunstancias.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas Rurales un escrito del Comité del Frente Popular de Doreyo solicitando los materiales y local de la iglesia de aquella parroquia para instalar un Centro de cultura.

En un escrito de la Federación Local de Juventudes Libertarias pidiendo se constituya una Comisión municipal sobre varios extremos, se acordó que la Comisión de Instrucción Pública nombre dos vocales por las J. S. Unificadas y otros dos por las J. L. para que la asesore en los extremos que indican en el referido escrito.

Se acordó que a los guardias municipales destituidos por el alcalde Jaime Valdés, se les pague hasta el momento de su destitución, y a los repuestos que se les abonen todos los sueldos, salvo que hayan cobrado en otro Departamento, y que el caso de jubilación de un guardia destituido, sea con fecha 14 de septiembre último.

En un escrito del administrador provisional del Hospital Municipal sobre la ven-

ta de varios animales que se encuentran en aquel establecimiento, se acordó pasarlo a la C. de A. Social para que estudie la procedencia y el asunto, quedando autorizada para la venta, sin que vuelva a la Gestora.

El gestor José M.<sup>a</sup> García, niega a la prensa no publique el nombre del compañero que está hospitalizado en Oviedo, asunto que se trató en esta sesión, para evitar que si los periódicos llegan a caer en manos de los facciosos puedan tomar represalias.

#### Sesión del día 30 de enero de 1957

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se mostró la conformidad a la propuesta del alcalde nombrando jefe interino de la Guardia Municipal a Manuel López González.

Se acordó conceder las siguientes licencias: a Ramón González, para reformar la fachada de una casa sita en Iremanes Juvería; a Ricardo Fernández, para reconstruir una pared en una finca sita en Iremanes La Quintana; a la Compañía Popular de Gas y Electricidad, para construir un pabellón en Hortalizas, 16; a Urbano Menéndez, para construir un cobertizo en la calle Santa María, y a Mariano Forcén, para ampliar una puerta en Marqués de San Esteban, número 15.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas Urbanas en la instancia de Julio Sahagún Martínez, solicitando el derribo de un paredón interior existente en la casa número 54 de la calle del Marqués de Casa Valdés.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas rurales en una reclamación que hace Rafael González, guarda jurado de La Algodonera de Gijón, sobre la obligación que se le impone de arreglar un desagüe en el camino de La Algodonera.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Obras públicas rurales, en la instancia de Robustiano Menéndez Vigil, que solicita el derribo de árboles en Santurio.

Se acordó conceder la excedencia que solicita por un año Luis Rubiera Díaz, recaudador de arbitrios de este Ayuntamiento en la forma reglamentaria que determina la base 6 de las aprobadas por la Corporación y representación obrera en agosto de 1954.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Ingeniería para adquirir tubería de fundición en Duro Felguera.

Se aprobó un escrito del ingeniero municipal y Comisión de Ingeniería para suministro de agua al puerto del Musel.

Se aprobó una proposición de la Comisión de Obras públicas urbanas para cubrición del río Cutis y obras complementarias.

Por unanimidad, se acordó exceptuar de concurso de subasta las obras del Hospital municipal referente a los cinco primeros capítulos que indica el arquitecto, dejando para más adelante, por no ser de urgencia, las obras referentes al cerramiento y a la galería de unión.

Se aprobó un escrito de la Comisión de Obras Públicas Urbanas proponiendo la construcción de evacuatorios subterráneos en la avenida de Rufo Rendueles y Plaza de Jovellanos.

Visto un escrito del secretario letrado de este Ayuntamiento relacionado con el Decreto disponiendo la confección de un nuevo padrón vecinal, la Gestora teniendo en cuenta que el padrón vecinal se ha llevado a cabo recientemente, acordó interesar del Departamento de Hacienda la correspondiente autorización para que en lugar de repetir el trabajo, se haga por

medio de una rectificación, que se hará como apéndice.

Se acordó retirar un escrito de la Comisión de Información y Responsabilidades sobre sanciones al personal, que vuelve nuevamente a la Comisión para que estudie todos los casos, y determinando que lo que se refiere al caso de Aquilino García Argüelles, debe presentarse aparte.

Eduardo F. Sebastián habla sobre la necesidad de que las rentas de las fincas de facciosos pasasen a poder del Municipio, o por lo menos a ser administradas por éste, contestándole la presidencia e interviniendo Angel Martínez.

Florez, solicita se tapen unos pozos grandes que hay en el solar donde antiguamente estaba el Teatro Jovellanos, para evitar posibles desgracias.

El presente extracto de acuerdos está tomado del Libro de Actas original. El secretario del Ayuntamiento, *F. Díez Blanco*. - V.º B.º, el alcalde, *A. G. Mallada*.

#### Sesión del día 6 de febrero de 1957

La Comisión Gestora aprobó el presente extracto de acuerdos, acordando su remisión al gobernador general de Asturias y León para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. - P. A. de la C. G. M., el secretario, *F. Díez Blanco*.

## Juzgado de Instrucción de Oriente de Gijón

### CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del distrito de Occidente de Gijón en los autos incidentales de pobreza que promovió el procurador don Fernando Castro Solares en nombre y representación de don Felipe Villa Álvarez, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, sobre divorcio, contra la esposa de éste, doña Domitila Suárez García, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, en ignorado paradero, y contra el abogado del Estado, por la presente se emplaza a dicha demandada, doña Domitila Suárez García, para que en término de nueve días comparezca en los expresados autos y conteste la demanda, apareciéndola que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Dado en Gijón, a quince de febrero de mil novecientos treinta y siete. - El secretario judicial, P. A., *Rufino Sánchez*.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del distrito de Occidente de Gijón, en los autos incidentales de pobreza que promovió el procurador don Rafael Loredó Pinedas, en nombre y representación de don Emilio Iglesias Álvarez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, para entablar demanda de divorcio contra la esposa de éste, doña María Luisa Vallina Montoro, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y cuyo actual paradero se ignora; por la presente se emplaza en forma a dicha demandada para que en término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda, apareciéndola que, de no hacerlo, será declarada rebelde.

Dado en Gijón, a quince de febrero de mil novecientos treinta y siete. - El secretario judicial, P. A., *Rufino Sánchez*.

Sindicato de las Artes Gráficas. - Control de Imprenta. - Gijón